

CLUB MAGIC PATINAJE

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

CLUB MAGIC PATINAJE

NIT. 52.879.105-7

**Resolución 035 – 9 de marzo del 2018
Cundinamarca**

2026



CLUB DE PATINAJE MAGIC KIDS
NIT. 52.879.105-7
Resolución 035 – 9 de marzo del 2018
Cundinamarca

MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El presente **Manual de Convivencia y Reglamento Interno** constituye el marco normativo que rige las relaciones entre el **Club de Patinaje Magic Kids**, sus deportistas, padres de familia, acudientes y personal vinculado. Su cumplimiento es obligatorio y su aceptación se perfecciona con la firma de la inscripción y/o la asistencia a las actividades programadas. El Club se basa en principios de disciplina, respeto y seguridad para el desarrollo integral del menor, fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).

Visión: Formar patinadores de alto rendimiento mediante una **instrucción técnica de excelencia** y un enfoque integral en la disciplina y el crecimiento personal. Fomentamos la **competencia sana y el liderazgo deportivo** en un entorno seguro y profesional, respaldado por una organización administrativa sólida que garantiza transparencia y orden para nuestros deportistas.

Misión: Ser reconocidos para el 2028 como el club líder en la formación de **talentos en el patinaje de velocidad**, destacándonos por la calidad técnica de nuestros deportistas y su integridad disciplinaria. Aspiramos a ser el referente deportivo por excelencia, donde la innovación en el entrenamiento y la **transparencia en la gestión** definan el futuro de los clubes profesionales

CAPÍTULO II: NORMAS DE OPERACIÓN Y RÉGIMEN DEPORTIVO

Artículo 1. Oferta Deportiva: El Club garantizará ocho (8) días de entrenamiento mensuales propuestos y programados para cada una de las sedes oficiales.

Artículo 2. Compensación por Motivos Climáticos: En caso de cancelación de clases por motivos climáticos adversos que comprometan la seguridad de los deportistas o recesos establecidos por el club, estas serán compensadas exclusivamente en los días de aquellos meses que cuenten con más de cuatro (4) semanas.

Artículo 3. Calendario Competitivo: El Club programará la asistencia a festivales internos, distritales, departamentales, nacionales y/o internacionales de manera mensual o bimestral a partir del mes de marzo de cada anualidad.

Artículo 4. La Competencia como Proceso Pedagógico: La competencia es entendida como una de las formas fundamentales en las cuales se demuestra el proceso evolutivo del niño; por lo cual, es de vital importancia la asistencia a las mismas. El día de la competencia será validado y computado como entrenamiento oficial; por consiguiente, dicho día no se dictarán clases en la sede física.

CAPÍTULO III: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 5. Puntualidad y Permanencia: Asistir puntualmente a las prácticas y hacerse presente en el horario y fechas acordadas. El deportista tiene el deber de no ausentarse de la práctica hasta su terminación oficial.

Artículo 6. Uso y Exclusividad del Uniforme: El uniforme oficial diseñado por el club debe ser usado única y exclusivamente durante las clases, prácticas, competencias y/o actividades oficiales avaladas por el mismo.

Artículo 7. Seguridad e Integridad Física: Durante la práctica, el deportista debe portar debidamente todos sus elementos de seguridad. Es de carácter obligatorio:

- Mantener el cabello debidamente recogido.
- Evitar estrictamente el uso de aretes grandes, manillas, collares o cualquier accesorio que represente un riesgo de accidente por enganche o impacto.

Artículo 8. Orden, Disciplina y Conducta: Mantener el orden y la disciplina en las instalaciones donde se realicen las clases, prácticas, competencias o eventos. Es deber del alumno observar buena conducta y cumplir legalmente las normas, estatutos y reglamentos del club.

Artículo 9. Higiene Personal: Asistir a las clases manteniendo los mínimos requisitos de aseo personal.

Artículo 10. Exclusividad de Representación: El deportista activo en el Club Magic deberá representar única y exclusivamente a esta institución. No podrá participar en competencias, fogueos o eventos organizados por terceros sin autorización expresa y escrita de la Dirección.

Artículo 11. Retiro por Inasistencia: La no asistencia a entrenamientos de manera consecutiva durante un mes sin causa justificada ocasionará el retiro automático del alumno tanto del club como del grupo de WhatsApp, procediendo a asignar el cupo a un nuevo aspirante.

CAPÍTULO IV: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

Artículo 12. Diligenciamiento de Documentación: Es deber del padre o acudiente suministrar de manera veraz la información requerida, diligenciar la **hoja de vida** del deportista y mantener actualizados los datos médicos y de contacto en los aplicativos del Club.

Artículo 13. Presentación e Imagen: Colaborar en la buena presentación, aseo personal y cuidado del uniforme deportivo de su hijo al llevarlo a las actividades del Club.

Artículo 14. Asistencia y Permanencia: Garantizar la asistencia permanente y continua de su hijo al programa. Una vez cancelada la mensualidad, esta **no es reembolsable ni acumulable**.

Artículo 15. Conductos Regulares y Apoyo: Utilizar los conductos regulares que ofrece el programa para solucionar inconvenientes. Aportar ideas y ofrecer apoyo permanente para el beneficio del Club.

Artículo 16. Acompañamiento: Todo niño menor de edad debe estar siempre acompañado durante el entrenamiento por un acudiente responsable.

CAPÍTULO V: DEBERES DEL CUERPO TÉCNICO Y ENTRENADORES

Artículo 17. Gestión de Materiales: Preparar los materiales previos a la actividad y asegurar su correcto almacenamiento al finalizar la jornada. Velar por el buen uso y conservación de las instalaciones y materiales deportivos del club o de los escenarios asignados.

Artículo 18. Puntualidad Operativa y Presencia: Presentarse en la sede de entrenamiento con al menos **quince (15) minutos de antelación** al inicio de la sesión para la debida preparación logística y recibimiento de los deportistas.

Artículo 19. Ética Profesional y Trato: Asistir puntualmente a dictar la clase y brindar un trato cortés, adecuado y profesional a los niños, acudientes, vinculados al club y personal externo. El trato debe regirse por el respeto y la pedagogía en todo momento.

Artículo 20. Planeación y Reportes: Elaborar los respectivos programas técnico-pedagógicos e informes de entrenamientos, actividades y eventos que le sean solicitados por la Dirección del Club para el seguimiento de los procesos. Está prohibida la improvisación; las clases deben estar programadas con anterioridad a su ejecución.

Artículo 21. Formación y Capacitación: Asistir obligatoriamente a las capacitaciones, reuniones y jornadas de actualización programadas por la Dirección del Club para garantizar la excelencia en la instrucción y la unificación de criterios técnicos.

Artículo 22. Seguridad Preventiva: Verificar previo al inicio de cada sesión que los deportistas cumplan con las normas de seguridad (protecciones, cabello recogido). En caso de emergencia, prestar los primeros auxilios básicos.

Artículo 23. Primeros Auxilios y Botiquín: En caso de emergencia, prestar los primeros auxilios básicos. Para ello, el entrenador debe portar y mantener en condiciones óptimas el **kit de primeros auxilios básico** durante cada sesión, siendo responsable estar pendiente que se encuentre la dotación completa para brindar atención primaria inmediata.

Artículo 24. Restricción de Acceso a Datos: Se aclara taxativamente que los profesores y entrenadores **no tienen acceso a la base de datos privada** (teléfonos, documentos o datos sensibles) de los padres y alumnos; dicha información es de manejo exclusivo de la Dirección y personal de sistemas. Queda prohibido el uso de información de contacto para fines personales o externos al club.

Artículo 25. Reporte de Irregularidades: Informar de manera inmediata a la dirección o administración sobre cualquier irregularidad, anomalía o situación atípica detectada (fallas en escenarios, comportamientos inadecuados de acudientes o accidentes) que comprometa la seguridad y prestigio del club.

Artículo 26. Prohibición de Recaudo de Dineros: Queda estrictamente prohibido a los profesores recibir dineros por concepto de mensualidades, inscripciones o multas, ya sea en efectivo o a través de sus cuentas personales, **salvo que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito de la Dirección del Club.**

CAPÍTULO VI: CONFLICTO DE INTERESES Y PROVECHO PERSONAL

Artículo 27. Prohibición de Lucro Personal: Queda estrictamente prohibido que los entrenadores, directores o administrativos utilicen su posición o el nombre del Club para comercializar productos (patines, ruedas, uniformes) o servicios adicionales de forma independiente sin autorización expresa de la Dirección.

Artículo 28. Captación de Clientes: Se prohíbe cualquier acción tendiente a desviar o invitar a los deportistas activos del Club Magic hacia otras instituciones deportivas, escuelas o clases particulares externas.

Artículo 29. Uso Indevido de Contactos: La información de contacto de los padres (WhatsApp, teléfonos, etc) es para uso exclusivo institucional.

Artículo 30. Declaración de Conflicto de Intereses: Todo colaborador debe informar si tiene vínculos con otros clubes que puedan generar una competencia directa o afectar la objetividad en sus funciones dentro del Club Magic.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE RECAUDO

Artículo 31. Canales de Pago Autorizados: Todo pago por concepto de mensualidades, inscripciones, seguros o multas, etc, debe realizarse **única y exclusivamente a través de los canales institucionales autorizados** por la Dirección (Cuentas bancarias oficiales o aplicativos indicados).

- **Parágrafo:** El Club **no reconocerá ni validará pagos** realizados por medios no autorizados. El incumplimiento de esta norma exime al Club de cualquier responsabilidad.

Artículo 32. Sanciones por Incumplimiento (Mora): El incumplimiento en los pagos pactados generará las siguientes medidas:

1. **Recargo Administrativo:** Se aplicará un recargo por concepto de mora según los valores y plazos vigentes establecidos por la administración del Club al momento del retraso.
2. **Suspensión de Comunicación:** El acudiente en mora será eliminado del grupo de WhatsApp y no recibirá información por este medio hasta quedar a paz y salvo.
3. **Suspensión Deportiva:** El deportista no podrá participar en los entrenamientos ni eventos hasta que se normalice el estado de cuenta.

CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 33. Receso por tradiciones y creencias:

1. **Suspensión de Actividades:** El Club de Patinaje Magic Kids establece un receso institucional obligatorio durante la totalidad de la **Semana Santa** de cada anualidad (desde el Lunes Santo hasta el Domingo de Resurrección).
2. **Fundamentación:** Esta medida se establece en observancia y respeto a las creencias, tradiciones y libertad de culto de la gran mayoría de los integrantes de nuestra comunidad, incluyendo padres de familia, acudientes, cuerpo técnico y personal administrativo.
3. **Alcance:** Durante este periodo, no se programarán sesiones de entrenamiento presencial, actividades virtuales, ni eventos competitivos oficiales.
4. **Compensación y Mensualidades:** Dado que el calendario deportivo anual se proyecta considerando estos periodos de descanso, las sesiones no realizadas durante la Semana Santa no serán objeto de compensación ni devolución de dinero.

CAPÍTULO IX: HERRAMIENTAS DIGITALES Y PRIVACIDAD TÉCNICA

Artículo 34. Aplicativos Oficiales: El Club emplea tecnología de **Google Workspace** y **AppSheet** para la gestión administrativa. Los usuarios aceptan que estos aplicativos soliciten permisos técnicos para acceder a la cámara o galería con el fin exclusivo de cargar soportes de pago o documentos requeridos. El Club garantiza que estos permisos son operativos y no implican acceso a la privacidad, fotos personales, mensajes ni control del dispositivo móvil del acudiente.

CAPÍTULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y VIGENCIA

Artículo 35. Sanciones: El incumplimiento de las normas, estatutos y reglamentos dará lugar a sanciones que pueden incluir desde amonestaciones verbales hasta el retiro definitivo (expulsión).

Artículo 36. Vigencia: El presente Manual entra en vigor y tiene plena validez a partir del día **14 de enero de 2026**.